

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00023-00**  
PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD  
DEMANDANTE: El menor J.I.G.S., representado legalmente por DANIELLA ANDREA  
SCHAMUN  
DEMANDADO: IGNACIO GONZALEZ

Valledupar, Cesar, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Siguiendo el trámite propio del proceso y como quiera que se surtió la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se designa a la doctora ENITH EDELMA VILLERO GOMEZ, como curadora Ad-Litem del demandado IGNACIO GONZALEZ, para que lo represente en este asunto, con quien se deberá surtir la notificación del auto admisorio de la demanda, fechado 9 de febrero de 2022 y de la presente providencia que la designó.

A pesar de que la curadora desempeñará el cargo de manera gratuita como abogada de oficio, pues así lo establece el artículo 47-7 C. G. del P., esto no impide que se reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) a favor de la abogada designada y a cargo de la parte demandante.

Por secretaria COMUNICAR la designación en la forma prevista en el artículo 49 C. G. del P., advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Angela Diana Fuminaya Daza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 001 Familia  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**638f588b2fa19f0ada6916d62f385bc5ac6dc7f8ebe56ae834d71aabce3c9a2d**

Documento generado en 19/04/2022 07:13:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**